

Bogotá, 02 de noviembre de 2021.

Señores

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER.

Calle 103 # 19-20.

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDT-C-021-2021.

Solicitud de Subsanaciones

En atención al INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES, de fecha 28 de octubre de 2021; en el marco de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDT-C-021-2021 cuyo objeto es CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA Y DE LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VILLAVICENCIO, a continuación presentamos las respuestas a las subsanaciones indicadas.

A. Requisitos habilitantes:

1. Requisitos Legales

Garantía de seriedad de la oferta:

Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Formato: PÓLIZA FORMATO PARA ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

Póliza No.: 65-45-101071570 Anexo 0

Tomador: CONSORCIO AC&A-JOYCO

Beneficiario/Asegurado: FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER NIT: 800.096.329-1.

Cubrimiento de eventos: Se enuncian de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 1.10. de los términos de referencia.

Valor asegurado: \$ 315.605.706

Vigencia de los amparos: Desde el 22/10/2021 hasta el 28/02/2022.

Soporte de pago: NO Aporta soporte de pago de la prima de la póliza que se pretende contratar.

DEBE SUBSANAR

Si bien el proponente aportó Garantía de seriedad de la oferta, se requiere al proponente con el fin que allegue el soporte de pago de la prima de la garantía. lo anterior con el fin de dar cumplimiento a este requisito.

“(...)

1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

(...)

II. El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica.

(...)”

Respuesta: En el anexo No. 1, se adjunta comprobante de pago de la Garantía de seriedad de la propuesta

2. Requisitos Técnicos - Experiencia Específica de Consultoría:

- **Estudio Integral de Movilidad Urbana para el Área Metropolitana de Salta:** No se evidencia el porcentaje de participación en la certificación aportada, por lo tanto la misma no es tenida en cuenta. Sin perjuicio de que se encuentra habilitado, el proponente podrá presentar documentos de subsanación frente a esta anotación.

Respuesta: En el anexo No. 2, se adjunta acuerdo de consorcio con el % de participación de cada uno de los socios en el contrato del Estudio Integral de Movilidad Urbana para el Área Metropolitana de Salta.

- **Estudio de Implementación de un Tren Eléctrico Metropolitano (tipo Light Rail Transit) en la Ciudad de Mendoza:** No cumple: subcontratación de Green S.A.

Respuesta: entendemos que existe un error en la interpretación: GREEN S.A. no es una empresa de ingeniería que subcontrató a AC&A, sino que es una empresa constructora originaria de la ciudad de Mendoza que contrató en forma directa a AC&A para realizar este proyecto, en el marco de una Iniciativa Privada. En este sentido, entendemos que este antecedente cumple con lo solicitado en los Términos de Referencia del llamado.

Atentamente,
PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA

Firma:

Nombre: **Juan José Caneda**

C.C.: 1231930

ANEXO 1



7709998021167003309452

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES
RECIBO DE PAGO N°: 10000033094521

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA				
29/10/2021 09:22a.m.				
RECIBIMOS DE: CONSORCIO AC&A- JOYCO				NAD. 281.744
LA SUMA DE: Cuatrocientos sesenta mil doscientos cuatro pesos .*****				
POR CONCEPTO DE: PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000033094521				
SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
MEDELLIN-45-101071570-0-1	\$386,726.00		\$73,478.00	\$460,204.00
FORMA DE PAGO				
Tarjeta Credito - \$ 460,204.00			EFFECTIVO: CHEQUE: TARJETA: BD: 460,204.00 OTROS: \$0.00	
TRANSACCION: 0003309452			TOTAL: \$460,204.00	
CAJERO: PAGUESTADO				

ANEXO 2



CONSORCIO DE COOPERACIÓN entre AC&A
S3TRANSPORTATION LLP, eINCOCIV SRL.



Entre AC&A S.A., con domicilio en la calle Reconquista 1088, piso 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70701253-2, inscrita en la Inspección General de Justicia con fecha 27 de diciembre de 1999, bajo el número 19411, en el Libro N° 9, tomo 9 de S.A., representada en este acto por el señor Juan Pablo Martínez, en su carácter de Apoderado, (en adelante AC&A); INCOCIV SRL, con domicilio en la calle San Lorenzo N° 63, de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, CUIT 30-57681230-9, inscrita en la Inspección General de Justicia con fecha 6 de diciembre de 1977, bajo el número 125, en el Libro N° 27, folio 2504 de la Sección Contratos Sociales, representada en este acto por el señor Justo Vicente Domé, en su carácter de Socio Gerente, (en adelante INCOCIV); y S3Transportation LLP, con domicilio en la calle Reconquista 1088, piso 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscrita en la Inspección General de Justicia con fecha 15 de Junio de 2015, bajo el número 609, en el Libro N° 60, tomo B de ESTATUTOS EXTRANJEROS, representada en este acto por la señora Miriam Mabel Espinoza Parada, en su carácter de representante legal, (en adelante, S3T); todos ellos en conjunto en adelante denominados los "PARTICIPES"; acuerdan constituir un Consorcio de Cooperación (en adelante el "CONSORCIO"), que se regirá por las disposiciones de la ley de Consorcios de Cooperación N° 26.005, y por las cláusulas del contrato que se detallan seguidamente:

DEFINICIONES: A los fines de este Contrato se adoptan las siguientes definiciones:

- Comité Operativo: es el organismo de máxima autoridad del CONSORCIO.
- Contrato: significa el presente acuerdo.
- Operaciones Conjuntas: Determina todas las actividades necesarias realizadas de común acuerdo por las Partes para lograr el cumplimiento del objeto contractual.
- Parte o Partes: También denominado indistintamente Partcipe/s, son considerados la o las partes de este Contrato y sus sucesores por cualquier título.

H. Antez

V. M. Badano
VICTOR M. BADANO
ESCRIBANO
Reg. N° 9 Paraná - E. Ríos



- **Porcentaje de Participación:** es la cuota parte que cada una de las partes adquiere como los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.
- **Presupuesto anual:** Significa la estimación detallada de los ingresos y erogaciones y previsiones correspondientes a un Programa Anual establecidos por el Comité Operativo.
- **Programa Anual:** Son todas aquellas actividades, trabajos, inversiones y gastos aprobados por el Comité Operativo para el ejercicio de un Año Presupuestario.
- **Propiedad Conjunta:** Son la totalidad de bienes que integran el Fondo Común Operativo.
- **Representante legal:** Es la personas física a la cual le corresponde la representación del CONSORCIO, Ing. Juan Pablo MARTINEZ.
- **Tributo:** Todo recurso público exigible por el Estado Nacional, Provincial o Municipal.
- **Fondo Común Operativo:** Los bienes aportados o a aportar por los miembros del CONSORCIO para la realización del objeto contractual y los adquiridos con dichos aportes.

Denominación – Domicilio – Plazo – Objeto

1. El "CONSORCIO" de Cooperación que por este acto se constituye se denominará **"AC&A-S3Transportation-INCOCIV-CONSORCIO DE COOPERACIÓN"**, que tendrá su domicilio legal para todos los efectos derivados de este contrato, tanto para los "PARTICIPES", como en relación a terceros, en la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, República Argentina.-
2. De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 7, inc. 5 de la Ley 26.005, las partes establecen el domicilio especial del "Consortio de Cooperacion" en la calle Reconquista 1088 piso 13, de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina. Sin perjuicio de lo expuesto, LOS PARTICIPES en sus relaciones entre sí establecen de común acuerdo, como condición de su validez, que las notificaciones que se cursen entre ellas deberán ser dirigidas a sus respectivos domicilios enunciados en el artículo cuarto.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
VICTOR M. BADANO
 ESCRIBANO
 Reg. N° 9 Paraná - E. Ríos



3. La constitución de este CONSORCIO ha sido aprobado expresamente por los órganos sociales de LOS PARTICIPES: AC&A S.A. mediante Acta de Directorio N° 168 de fecha 26 de Junio de 2015 obrante a fs 63 del libro de Actas de Directorio N°2 Rubrica N° 6987-12, de fecha 8 de febrero de 2012; INCOCIV S.R.L. mediante Acta de Directorio N° 242 de fecha 29 de Junio de 2015 obrante a fs 36 y 37 del libro de Actas de Directorio N° 2 Rubrica de la Dirección de Personas Jurídicas de fecha 22 de diciembre de 2011; y S3T mediante Acta de Representantes N° 1 de fecha 2 de Julio de 2015 protocolizada por ante el Escribano Federico Terán.

4. El "CONSORCIO" tendrá una duración de [dos] (2) años contados desde la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. El plazo podrá ser prorrogado por decisión unánime de los "PARTICIPES".-

3. Los "PARTICIPES" constituyen el "CONSORCIO" de Cooperación con el objeto de:

- a) Facilitar, desarrollar, incrementar y concretar exportaciones de bienes y servicios producidos a través de la actividad económica de los "PARTICIPES", ya sea que se realicen a través del "CONSORCIO" como exportador propietario de la mercadería o como exportador por cuenta y orden de alguno o algunos de sus integrantes.-
- b) Importar y/o adquirir insumos, bienes, servicios y/o tecnología requerida por los "PARTICIPES", para ser utilizados en la producción de bienes y/o servicios destinados a la exportación o para comercializar en el mercado interno.-
- c) Coordinar las labores de producción y propender al avance tecnológico de los "PARTICIPES", a fines de optimizar la calidad de los bienes y servicios de exportación, y adecuar los bienes y servicios producidos por los "PARTICIPES" a las diferentes normas de cada mercado.-
- d) Realizar proyectos de elaboración, producción y/o transformación de bienes y servicios comprendidos dentro de la actividad económica de los integrantes, destinados a la exportación.-

VICTOR M. BADANO
ESCRIBANO
Reg. N° 9 Paraná - E. Rlos

COPIA IGSJ

- e) Asesorar técnica, económica, administrativa, comercial y jurídicamente a los "PARTICIPES" en cualquier cuestión relacionada con el giro de sus actividades, especialmente la referida al comercio exterior.-
- f) Generar valor agregado a través de la interacción comercial y administrativa entre los integrantes.-
- g) Realizar misiones comerciales y participar en ferias internacionales con el objetivo de insertar los productos de los "PARTICIPES" en nuevos mercados; establecer alianzas estratégicas con los clientes para la comercialización de sus productos.-

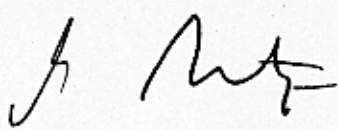

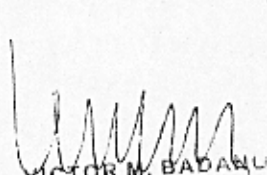
Fondo Común Operativo - Ejercicio contable

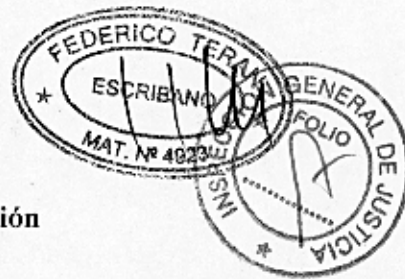
4. Las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del "CONSORCIO" serán financiadas a través del Fondo Común Operativo, que se integrará con los aportes que a tal efecto realicen los "PARTICIPES", y que por cualquier otro concepto recibiere de los mismos o de terceros, así como los bienes que fueren adquiridos con recursos provenientes del mismo. Dicho fondo permanecerá indiviso por el término de duración del contrato.-

5. El Fondo Común Operativo se establece inicialmente en la suma de pesos veintiun mil (\$21.000), que los "PARTICIPES" suscriben e integran totalmente en este acto, en parte proporcional a su "porcentaje de participación" en el Consorcio, en dinero en efectivo.-

6. La conformación del Fondo Común Operativo no implicará limitación alguna para que el Representante solicite aportes no previstos en el Presupuesto Anual, los que deberán ser aprobados por los "PARTICIPES".-

7. El ejercicio cerrará el día 30 de Junio de cada año, fecha a la cual se deberá confeccionar el estado de situación patrimonial, de acuerdo a las normas legales y técnicas vigentes, teniendo en cuenta la naturaleza e importancia de la actividad común. Los ingresos y gastos de los "PARTICIPES" derivados de su participación en el "CONSORCIO", podrán ser imputados al ejercicio en que se produjeron o a aquel en el que se hayan aprobado las cuentas del "CONSORCIO".-




VICTOR M. BADALU
ESCRIBANO
Reg. N° 9 Paraná - B. Ríos



Administración - Representación

8. LOS PARTICIPES integrantes del CONSORCIO designan como Representante Legal del mismo durante todo el plazo de duración del contrato al Ing. Juan Pablo Martinez, LE 4.359.759, CUIT 20-4359759-1, con domicilio especial en la calle Reconquista 1088, piso 13°, C.A.B.A, quien revestira el carácter de mandatario. Este representará a los "PARTICIPES" en todos los actos necesarios para el desarrollo del objeto del "CONSORCIO", y estará facultado para otorgar cualquier tipo de acto jurídico de administración conducente a la consecución del objeto consorcial, como así también los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9° del decreto-ley 5965/63, en la medida que tiendan al cumplimiento de los fines propuestos.

9. El Representante tendrá a su cargo la elaboración de reglas comunes de actuación y la coordinación de los planes, la acción y el control de la actividad para el cumplimiento del presente contrato y las obligaciones contraídas. Deberá exteriorizar en todo acto que realice para el cumplimiento del objeto consorcial, el carácter de representante de los "PARTICIPES" a los fines del contrato, siendo responsable en forma personal en caso de incumplimiento. Deberá llevar los libros de comercio y confeccionar los estados de situación patrimonial y deberá rendir cuentas anualmente.-

10. Son facultades y obligaciones del Representante:

a) Labrar las actas de las reuniones de los "PARTICIPES" en un Libro a tal efecto.-

b) Mantener una detallada y ordenada documentación y contabilidad de las operaciones realizadas. A ese efecto, deberá llevar los libros de comercio que fueren necesarios conforme a la ley y confeccionar los estados de situación patrimonial, atribución de resultados y rendición de cuentas, proponiendo a los "PARTICIPES" su aprobación en forma anual dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio que se trate. Dicha documentación, deberá reflejar adecuadamente y mediante técnicas contables usuales, todas las operaciones llevadas a cabo en ese período y los resultados económicos obtenidos.-

VICTOR M. BADANO
ESCRIBANO
Reg. N° 9 Paraná - E. Rios

COPIA IGJ

c) Controlar la existencia de causales de disolución del "CONSORCIO" e informar de las mismas en tiempo y forma a los "PARTICIPES".-

d) Velar por la exteriorización del carácter de "CONSORCIO DE COOPERACIÓN" en su relación con terceros, siendo responsable personalmente en caso de haberse obviado la colocación de la leyenda referida en la denominación del "CONSORCIO".-

e) Proveer la guardia, custodia, mantenimiento y conservación de los bienes del "CONSORCIO".-

f) Efectuar todos los gastos previstos en el Presupuesto Anual, destinados a solventar las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto consorcial.-

g) Proponer a los "PARTICIPES" los Presupuestos y Programas Anuales, así como el programa para la liquidación y partición de los bienes que conforman el Fondo Común Operativo en caso de disolución del "CONSORCIO", o en caso de retiro anticipado de alguno de "PARTICIPES", en lo que hace a la liquidación del porcentaje del que fuere titular.-

h) Ejecutar las decisiones adoptadas por los "PARTICIPES".-

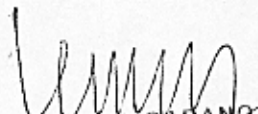
i) Cualquier otra que se hiciera al cumplimiento de la ley y del objeto del presente contrato.-

11. El Representante cesará en su carácter de tal o podrá ser removido por alguno de los siguientes motivos:

a) Por renuncia escrita notificada a los "PARTICIPES" con no menos de 60 días de anticipación.-

b) Por decisión de los "PARTICIPES" sin necesidad de que exista o se invoque justa causa.-

c) Por incapacidad, concurso preventivo o quiebra del Representante.-


VICTOR M. BADANO
ESCRIBANO
Reg. N° 9 Paraná - E. Ríos



Reuniones - Resoluciones

12. Los "PARTICIPES", a los efectos de adoptar las resoluciones necesarias para la consecución del objeto del "CONSORCIO", pueden hacerse representar en las reuniones pero dicha calidad no puede recaer en el Representante legal del "CONSORCIO". Las decisiones adoptadas por los "PARTICIPES" conforme a lo establecido en este contrato son obligatorias para los mismos. De esa manera deberán:

- a) Determinar y decidir la ejecución de acciones tendientes al cumplimiento del objeto del presente contrato.-
- b) Aprobar los estados de situación patrimonial, atribución y distribución de resultados y rendición de cuentas confeccionados por el Representante, los que deberán ser tratados dentro de los sesenta días calendario de finalizado el ejercicio que se trate.-
- c) Considerar y aprobar el PROGRAMA ANUAL de actividades que proponga el Representante, sus modificaciones y ampliaciones, que tenderán a obtener la máxima rentabilidad y producción en las acciones que se desarrollen para el cumplimiento del objeto contractual.-
- d) Considerar y aprobar el PRESUPUESTO ANUAL que proponga el Representante legal, sus modificaciones y ampliaciones.-
- e) Adoptar las decisiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones resultantes de las actividades del "CONSORCIO".-
- f) Considerar y aprobar el programa para la liquidación y partición de los bienes que conforman el Fondo Común Operativo, en caso de disolución del "CONSORCIO". En caso de retiro anticipado de alguno de sus miembros, resolver sobre la parte que le corresponda y modalidades de restitución.-

13. Las reuniones serán convocadas por el Representante cuando lo estime necesario para el cumplimiento del objeto consorcial, o a solicitud de cualquiera de los "PARTICIPES", en este caso el representante deberá convocar la reunión para que se celebre dentro de en

[Handwritten signatures]

VICTOR M. BADANO
ESCRIBANO
Reg. N° 9 Paraná - E. Ríos

COPIA IGJ

un plazo máximo de diez (10) días. La convocatoria a las reuniones deberá realizarse mediante e-mail o cualquier forma de comunicación que permita acreditar su efectiva recepción, o por cualquier medio que los "PARTICIPES" acepten durante la ejecución de este contrato, debiendo contener la misma los temas a tratar en la reunión.-

14. Las reuniones se llevarán a cabo válidamente siempre que exista quórum suficiente, el cual se considerará formado por la presencia de consorcistas que tengan y/o representen el cincuenta por ciento (50%) o mas de participacion en el consorcio según clausula dieciocho (18).

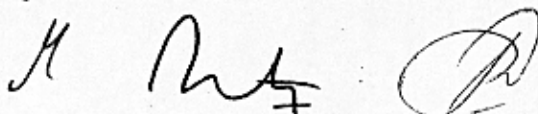
15. Las decisiones se adoptarán válidamente con el voto de la mayoría de los "PARTICIPES" presentes. Cada PARTICIPE tendra tantos votos como porcentaje de participaciontenga en el consorcio.-


16. Las reuniones serán coordinadas por el Representante, quien tendrá voz, pero no voto, salvo cuando sea integrante del "CONSORCIO", en cuyo caso podrá votar en todas aquellas cuestiones que no hagan a su actuación como Representante. Las decisiones adoptadas constaran en un libro de que deberá confeccionar el Representante. Las actas serán firmadas por los "PARTICIPES" que participaron de la reunión, y el Representante, dejando constancia de los temas tratados, las respuestas dadas por los "PARTICIPES" y su sentido a los efectos del cómputo de los votos.-

Derechos y Obligaciones de los "PARTICIPES" – Responsabilidad ante terceros

18. Los "PARTICIPES" tendrán la misma participación en las actividades comunes y en sus resultados. A los fines del contrato serán titulares de los siguientes porcentajes de participación en el "CONSORCIO": AC&A S.A 95%, S3Transportation LLP3,5 %, y INCOCIV SRL 1,5%.-

19. La responsabilidad de los "PARTICIPES" ante terceros, derivada de la existencia, actividades del "CONSORCIO", y/u obligaciones contraídas por el Representante en cumplimiento del objeto consorcial, será simplemente mancomunada y divisible en forma proporcional a los porcentajes de participación de los mismos. Sin perjuicio de ello, cada




VICTOR M. BADANO
ESCRIBANO
Reg. N° 9 Paraná - E. Ríor



“PARTICIPE” responde en forma exclusiva, sin extensión de responsabilidad alguna a los demás, por los daños causados por los bienes y servicios de su producción o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. En cualquier caso, se limitará como máximo, al monto de los aportes comprometidos destinados al Fondo Común Operativo.-

20. Son obligaciones de los “PARTICIPES” del “CONSORCIO”:

- a) Cumplir con todos los aportes y obligaciones establecidas en este Contrato, en los Programas y Presupuestos Anuales y las que determinen los “PARTICIPES” en las reuniones respectivas.-
- b) Cumplir con las normas legales y reglamentarias nacionales, provinciales y municipales.-
- c) Colaborar en la búsqueda de los fines y objetivos planteados en este contrato obrando con lealtad y la diligencia de un buen hombre de negocios.-

21. Los “PARTICIPES” se reunirán treinta (30) días antes de la finalización del ejercicio, para aprobar el Programa y Presupuesto Anual correspondiente al ejercicio siguiente. El Representante hará llegar a cada partícipe un proyecto del Programa y Presupuesto Anual, acompañado de una memoria técnica explicativa, con una anticipación no menor a sesenta días de la fecha de finalización del ejercicio vigente. Cada partícipe podrá proponer modificaciones, las que serán consideradas en la reunión respectiva.-

22. Los “PARTICIPES” se comprometen a no revelar a terceros, información acerca de asuntos o negocios del “CONSORCIO” y/o específica de los demás “PARTICIPES”, excepto que tal información fuese solicitada por autoridad judicial competente o correspondiera en virtud de disposición legal.-

23. Los “PARTICIPES” podrán reglamentar las disposiciones del presente contrato, a los fines de un adecuado cumplimiento de las mismas.-

Cesión - Rescisión Parcial - Exclusión - Incumplimientos

VICTOR M. BADAÑO
ESCRIBANO
Rug. N° 9 Paraná - E. Ríos

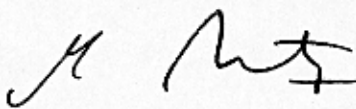
COPIA IGJ

24. Para la cesión de la participación en el presente contrato a terceros, será necesaria la previa y expresa aprobación unánime de los demás "PARTICIPES". El cedente deberá comunicar en forma fehaciente a los demás "PARTICIPES" el monto y condiciones de la propuesta, quienes tendrán preferencia, a igualdad de condiciones.-

25. Para la rescisión parcial del contrato por voluntad de alguno de los "PARTICIPES", será necesaria la previa aprobación unánime de los demás partícipes. El partícipe deberá comunicar su voluntad de rescisión con noventa (90) días de antelación, en este caso tendrá derecho a una suma de dinero que represente el valor de su participación al momento de dicha comunicación, y continuará obligado al pago de los gastos devengados y pendientes de cumplimiento que se realizaron teniendo en cuenta su participación en el "CONSORCIO". Los porcentajes de participación de los demás "PARTICIPES" acrecerán en proporción a sus respectivas participaciones.-

26. El incumplimiento total o parcial de los "PARTICIPES" de cualquier obligación establecida en este contrato, o como consecuencia de su vigencia, producirá la pérdida para el incumplidor de todos los derechos económicos y de voto derivados de su participación en el "CONSORCIO", hasta tanto el incumplimiento hubiere sido subsanado, sin perjuicio de la responsabilidad por los demás daños y perjuicios que pudiere haber ocasionado con su incumplimiento, y de lo establecido en la cláusula 27°. Los demás "PARTICIPES" deberán abonar en proporción a su participación los montos adeudados por la incumplidora, si así lo resolviesen, por ser necesario para la consecución del objeto contractual.-

27. Los "PARTICIPES" podrán ser excluidos cuando incurran en grave incumplimiento de sus obligaciones, por decisión unánime de los demás partícipes. El "PARTICIPE" excluido perderá todo derecho a reembolso de las sumas aportadas al fondo común operativo, y continuará obligado al pago de los gastos devengados y pendientes de cumplimiento que se realizaron teniendo en cuenta su participación en el "CONSORCIO". Los porcentajes de participación de los demás "PARTICIPES" acrecerán en proporción a sus respectivas participaciones.-



VICTOR M. BADANO
ESCRIBANO
Reg. N° 9 Paraná - E. Ríos

28. l

Arg

29.

fjar

juris

qual

fede

30.-

Reg

Trev

Eug

efec

pres

cont

efec

de l

solis

COI

Bajo

decl

un s

182410
10715 en l



VICTOR
ESC
Reg. N° 9

Legislación aplicable – Jurisdicción



28. El CONTRATO se registrará e interpretará de acuerdo al derecho interno de la República Argentina.-

29. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato los "PARTICIPES" fijan domicilio en los enunciados en el encabezamiento del presente, y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier fuero de excepción que pudiere corresponderles, especialmente el fuero federal.-

30.-A efectos de proceder a la inscripción del presente contrato ante el Organismo Registral Competente, se OTORGA PODER ESPECIAL favor de los Dres. Rafael Trevisan, Santiago Casares, Sofia Trevisan, Marcos Claria, Diego Mazzinghi y/o Maria Eugenia Calvo quienes a su vez podrán actuar ante dicho organismo con facultades para efectuar aclaraciones, cumplimentar observaciones, contestar vistas, suscribir las presentaciones que se hicieren, adjuntar documentación complementaria, modificar el contrato a efectos de salvar las observaciones del Órgano de Control y en general, efectuar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el cumplimiento de las inscripciones mencionadas. Asimismo los nombrados quedan facultados para, solicitar por ante la Inspección General de Justicia los libros necesarios para el CONSORCIO.-

Bajo las cláusulas precedentes, luego de leídas y ratificadas se suscriben, en carácter de declaración jurada, el día 2 de Julio de 2015, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de LOS PARTICIPES, y el restante para su inscripción en la Inspección General de Justicia.

182410
1.07.15

VICTOR M. BADANO
ESCRIBANO
Reg. N° 9 Paraná - B. Ríos

FIRMA CERTIFICADA EN SELLO DE
AUTENTICACIÓN NOTARIAL N° 11731190
BUENOS AIRES 2 - 07 - 2015



COPIA 10/1

El presente instrumento corresponde a la legalización N° 00433233

130



91 UC NDT



EXPEDIDO
20 JUN 2015
15:00



FOLIO DE ACTUACION EXTRAPROTOCOLAR



CERTIFICACION DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES
(DEC. LEY Nº 6200 - ART. 76)
PROVINCIA DE ENTRE RIOS



D 02182410 C

1 Libro de Registro de Actos e Intervenciones Extraprotocolares Nº 96 Acta Nº 48, Folio Nº 48,

2 Víctor Miguel BADANO, en mi carácter de Notario, Titular del Registro Número NUEVE, del

3 Departamento Paraná, CERTIFICO: Que la/s firma/s que obra/n en el documento que antecede, ha/n sido

4 puesta/s en mi presencia, por la/s siguiente/s persona/s, a quien identifico mediante la exhibición de su

5 documento nacional de identidad, que tengo a la vista: Justo Vicente DOME, argentino, D.N.I. Nº

6 5.886.730, casado, mayor de edad, quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación y en

7 su carácter de Representante Legal de "INCOCIV S.R.L." CUIT Nº 30-57681230-9, sociedad con

8 domicilio en calle San Lorenzo Nº 63, de la localidad de Paraná, departamento Paraná, provincia de

9 Entre Ríos, acreditando su personería y habilidad con: a) contrato Social el que obra inscripto en el

10 Registro Público de Comercio de Entre Ríos, con fecha 06 de diciembre de 1977, bajo el Nº 26, Acta

11 125, Fº 2504, Libro 27, Sección Contratos Sociales y del que surge la calidad de gerente del

12 compareciente, b) Modificación del Contrato social del 28 de febrero de 1978, inscripta el 11 de mayo de

13 1978, bajo el Nº 26, Acta 39, Fº 890, Libro 28, c) Modificación del Contrato Social del 26 de julio de

14 1982, inscripta el 2 de diciembre de 1982, bajo el Nº 26 y d) Acta de Directorio Nº 13 del Libro de Actas

15 de directorio Nº 1, inscripta el 14 de mayo de 1987, bajo el Nº 26, Acta 146, Fº 73, Tomo IV, por la que

16 se resuelve prorrogar el plazo de la sociedad por el término de 50 años a partir 01-09-1987, todos los

17 documentos mencionados en sus originales he tenido a la vista y de los mismos surgen facultades

18 suficientes para el presente acto, quien lo hace en Consorcio de Cooperación entre AC&A S.A., S3

19 TRANSPORTATION LLP, e INCOCIV S.R.L.- Se deja constancia que el contrato de Consorcio de

20 Cooperación entre AC&A S.A., S3 TRANSPORTATION LLP, e INCOCIV S.R.L. tiene fecha 02 de

21 julio de 2.015. CONSTE. PARANÁ, 06 de julio de 2015.-



VICTOR M. BADANO
ESCRIBANO
Reg. Nº 9 Paraná - E. Ríos

El presente instrumento corresponde a la legalización Nº 00433238

COPIA



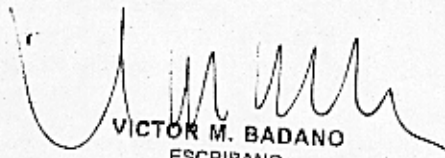
FOLIO DE ACTUACION EXTRAPROTOCOLAR



CERTIFICACION DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES
(DEC. LEY Nº 6200 - ART. 76)
PROVINCIA DE ENTRE RIOS



La sociedad INCOCIV SRL, aprobó la constitución del Consorcio de Cooperación "AC&A -
S3 Transportation-INCOCIV" en los términos de la Ley 26.005, mediante Acta de Directorio
Nº 242, que corre a fs. 36 del Libro de Actas de Directorio Nº 2 rubricado el 22 de diciembre
de 2.011, por el Registro Público de Comercio de la Dirección de Personas Jurídicas de Entre
Ríos, cuyo original tengo a la vista para este acto, doy fe.


VICTOR M. BADANO
ESCRIBANO
Reg. Nº 9 Paraná - E. Ríos



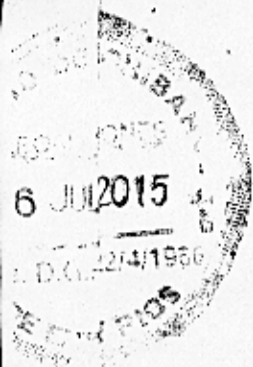
RE

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25

LEGALIZACION

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

B 00433239 A



El COLEGIO DE ESCRIBANOS DE ENTRE RIOS en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente LEGALIZA la firma y sello del ESCRIBANO

Victor Miguel Benito BADANO

a cargo del Registro Notarial N° "9" del Departamento **PARANA**

obrante en el documento anexo que lleva el timbre fiscal N° **D02182410C**

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Paraná, 6 de Julio de 2015



5171318



Esc. CINTIA DE MEZ
MIEMBRO LEY 12.122/03



COPIA IG. II





1 Buenos Aires, 2 de julio de 2015 . En mi carácter de escribano
2 Adscripto del Registro Notarial nro. 18.-
3 CERTIFICO: Que la/s Firmas que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número -030- del LIBRO
6 número 22 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como
8 la justificación de su identidad. **Miriam Mabel ESPINOZA PARADA**, Pasaporte
9 Boliviano 5005441; y **Juan Pablo MARTINEZ**, DNI 4.359.759.- Ambos son
10 personas de mi conocimiento en los términos del artículo 1002, inciso "a" del Código
11 Civil y actúan: la primera en nombre y representación en su carácter de
12 Representante legal de la sociedad que gira en Inglaterra bajo la denominación de
13 S3TRANSPORTATION LLP, con domicilio y sede social en la República Argentina
14 en Reconquista 1088 piso 13º, CABA, lo que acredita con los estatutos sociales
15 suscriptos por instrumento de fecha 27-03-15, en Inglaterra ante el Escribano Hasib
16 Heron, la que se Inscribió en la IGJ el 15-06-15 bajo el N° 609, Libro 60, Tomo B de
17 Estatutos Extranjeros, que en originales debidamente traducidos y apostillados tengo
18 a la vista para este acto.- La autorización para participar en el Consorcio se acredita
19 con el Acta de Representante Legal, suscripta por escritura pública de esta misma
20 fecha, pasada ante mi, al folio 218 de este mismo Registro Notarial de mi
21 adscripción.- Y el segundo lo hace en nom y representación en su carácter de
22 Apoderado de AC&A S.A., con domicilio y sede social en Reconquista 1088 piso
23 13º, CABA, lo que acredita con el Poder Gral. Amplio que le otorgaran por escritura
24 de fecha 09-01-13, pasada ante mi, al folio 8 de este mis Registro Notarial de mi
25 Adscripción.- Y la autorización para participar en el Consorcio la acredita con el

COPIA IG II



F 011731190

Acta de Directorio de fecha 26-06-15, que corre a fojas 63 del Libro de Actas de Directorio N°2.- Toda la documentación relacionada en originales tengo a la vista y con facultades suficientes para el acto, do



Federico Teran

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2015 - Año del Bicentenario Del Congreso

de los Pueblos Libres

Número Correlativo IGJ: 1891508 **Cuit:**

Tipo Sociedad: CONSORCIO DE COOPERACION

Razón Social: AC&A-S3 TRANSPORTATION-INCO CIV-CONSORCIO DE COOP.

Número de Trámite: 7392123 **URGENTE**

Código de Trámite **Descripción**
01291 CONSTITUCION TRAM. URGENTE

Escritura/s: -

y/o instrumentos privados: 2/07/2015

Observaciones:

Inscripto en este registro bajo el número: 119 **del Libro:** 2

tomo: - **de:** CONTRATO COLABORACION EMPRESARIA

Buenos Aires, 21 de julio de 2015


Dr. MAXIMILIANO DONDERO
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



7392123-1001

IGJ



0673869

